

IR-10-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintidós de febrero, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I. El día uno de febrero del año dos mil veinticuatro, de las doce horas, veintiocho minutos, ingreso por medio de correo electrónico de Presidencia –ANDA, al correo electrónico del Oficial de información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP - ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Documentación histórica y actual del casco urbano de Tonacatepeque, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta la facilitación del siguiente material:

1. Datos oficiales sobre sistema antiguo de abastecimiento de agua para la ciudad (Caja de agua y abastecimiento por gravedad)
1. Material histórico sobre implantación de bombas, cajas de agua, tanques, cantareras y fuentes
2. Informes sobre la ubicación, cantidad y estado de las infraestructuras antes mencionadas
3. Planos de distribución del agua en el casco urbano y colonias aledañas (Quercy y Tejar)
4. Registros de saneamiento.

Cualquier otro material que se encuentre bajo custodia de ANDA, dichos documentos serán insumos valiosos para el desarrollo de esta investigación.

- II. Mediante resolución de las quince horas, del día uno de febrero el año dos mil veinticuatro, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. En relación de su requerimiento de información, especificar el periodo de la información solicitada. Esto con base al Art. 66 literal b) de la LAIP que menciona que la descripción de la solicitud de información debe ser clara y precisa.
2. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. A través de correo electrónico de las veinte horas, treinta y cuatro minutos, (hora inhábil), del día ocho de febrero, del año dos mil veinticuatro, la ciudadana subsanó, adjuntando fotocopia de su Documento Único de Identidad, solicitando lo siguiente:

El período que me interesa puede organizarse previo a la implementación del tanque de OOHII en el Casco Urbano de Tonacatepeque, esto es 1956, y luego de la constitución de ANDA, es decir, **17 de octubre de 1961** hasta el año de 2024.

1. Datos oficiales sobre el sistema antiguo de abastecimiento de agua para la ciudad (Caja de agua y abastecimiento por gravedad). Anterior a la década de 1950.
2. Material histórico sobre la implantación de bombas, cajas de agua, tanques, cantareras y fuentes Anterior a la década de 1950.
3. Informes sobre la ubicación, cantidad y estado de las infraestructuras antes mencionadas. De 1961 hasta 2024.
4. Planos de distribución del agua en el casco urbano y colonias aledañas (Quercy y Tejar). De 1961 hasta 2024.
5. Registros de saneamiento en el Casco urbano de Tonacatepeque. De 1961 hasta 2024.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.

V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las once horas, diez minutos, del día nueve de febrero, del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre la petición de información la Gerencia Región Central, por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro, proporciono la siguiente información:

Se hace saber que la información se encuentra clasificada como reservada según **Ítem 7**, de nuestro actual índice de Reserva, donde expresa lo siguiente: Planos, mapas, bases gráficas y de datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados, con todos sus elementos: estaciones de bombeo, red de tuberías, válvulas, red colectora, plantas de tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua).

Su divulgación puede poner en peligro evidente la vida, seguridad y salud de cualquier persona, comprometiendo las estrategias y funciones que la Institución tiene como objetivo cumplir. De acuerdo al Artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) DECLARESE RESERVADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. II) HAGASELE SABER** a la ciudadana que es menester que lo referente a su requerimiento de información, se encuentran en el actual índice de reserva, el cual se detalla dentro de la declaración de reserva **ítem R-7** por la unidad administrativa (Dirección Técnica), donde expresa: “Planos, Mapas, Bases Gráficas y de Datos de los Sistemas de la Red de Agua Potable y Aguas Negras (acueductos y alcantarillados. Con todos sus elementos: Estaciones de Bombeo, Red de Tuberías, válvulas, Red colectora, Plantas de Tratamiento, tanques, cisternas, manantiales, reservorios, y demás fuentes de agua.)”. Las causales de la anterior declaración de reserva se fundamentan en el artículo 19 literales b), d), g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, los cuales expresan literalmente lo siguiente: **b)** La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. **d)** La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona **g)**. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso, **h)**. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. Por tal motivo la información esta clasificada como **INFORMACIÓN RESERVADA**, la cual se encuentra definida en el **artículo 6 literal e** de la LAIP, como: Aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con esta ley, en razón de un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas. Tal como se relaciona en el romano **VI. III. NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número **IR-10-14.2-2024**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Hernandez
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA

